



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN: TEECH/RAP/017/2021.

ACTOR: RUPERTO HERNÁNDEZ
PEREYRA; EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE CONSEJO

GENERAL DEL INSTITUTO DE

ELECCIONES Y

PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 18:00 Dieciocho horas del día 26 Veintiséis de Febrero de Dos Mil Veintiuno, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Ernesto Sumuano Zamora, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha Veintiséis de Febrero de Dos Mil Veintiuno, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el Recurso de Apelación, en el expediente: TEECH/RAP/017/2021; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada del presente Acuerdo, de fecha Veintiséis de Febrero de Dos Mil Veintiuno, constante de 01 Una foja útil impresa en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES
JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE
EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER
LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL
VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la
ruta

electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso 110121.pdf;

Homologando los criterios con: ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf; ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:

https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf;
así como también las Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto
Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal,
disponible
en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-

2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓ

NICA%29%20FIRMA 0.pdf; La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/10

3504.pdf; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Siendo las quince horas, veinte minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana Gisela Rincón Arreola, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones IV y XIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, con el oficio número SH/PF/0135/2021; y anexo que acompaña signado por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda, fechado y recibido en esta Romencia el día de hoy, a las doce horas, veinticuatro minutos, lo anteriot, conducente - Conste - -----THE REAL PROPERTY OF THE

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.- ----

ESTATION TE CAMPAGE!

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia; al efecto, con fundamento en los artículos 102, rumeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medias de Impagnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 2), fracciones IV, V y VI y 107, párrafos primero (parte final) y segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora ACUERDA: La Téngase por recibido el oficio número SH/PF/0135/2021; de fecha veîntiseis de tebrero de la presente anualidad, signado por el Procurador Eiscal, de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento/healizado mediante proveído de veintitrés de remite copia certificada del Reporte Analítico febrero del año en curso, Calendarizado dos hil veintituno, constante de ciento un fojas útiles. II.- En mérito al cómputo visible a foja 238, se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado a la Secretaría de Hacienda del Estado, en auto de veintitrés de febrero del año en curso. III.- Respecto a las pruebas para mejor proveer, requeridas en auto de veintidós de los corrientes, a la Secretaría de Hacienda, teniéndose por cumplido dicho requerimiento en el romano I, del presente proveído, se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 40 y 47, de la Ley de Medios de Impugnación local, se admiten, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.----The conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de

expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de

Halifar House Line

高年本於中國中心 新见时时 · 精 · 高於田 · 安克尔

网络哈哈斯 医二二甲基甲基酚 医外侧性静脉搏性

一年8日11日日本新港(北京海岸设备等)等。